



**Resolución No. CSJCOR21-383**  
Montería, 9 de julio de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2021-00263-00**

**Solicitante:** Luis Carlos Pérez Posada

**Despacho:** Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería

**Funcionario(a) Judicial:** Dra. Martha Ligia Zarate Ortiz

**Clase de proceso:** Ejecutivo

**Número de radicación del proceso:** 23001333300120140006200

**Magistrado Ponente:** Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

**Fecha de sesión:** 08 de julio de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, lo aprobado en sesión ordinaria del 8 de julio de 2021 y, teniendo en cuenta los,

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

Que mediante escrito radicado el 9 de junio de 2021 y repartido al despacho del magistrado ponente el 10 de junio de 2021, el abogado Luis Carlos Pérez Posada en su condición de apoderado de la parte ejecutante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el trámite del proceso ejecutivo promovido por Rosa Maria Banda Vargas contra La Nación y Otros, radicado bajo el No. 23001333300120140006200, que cursa en el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería.

Que, en su solicitud, el peticionario manifiesta:

*“(...)4. Mediante escrito se solicitó información del estado de este proceso el día 22 de octubre de 2020, posteriormente fue reiterada la petición los días 05 y 18 de febrero del año 2021 sin que a la fecha se haya recibido respuesta, infringiendo así un derecho fundamental. (...)”*

### Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-249 del 15 de junio de 2021, fue dispuesto solicitar a la doctora Martha Ligia Zarate Ortiz, Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el termino de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del anterior proveído.

### 1.2. Del informe de verificación

El 18 de junio de 2021, a través de Oficio No 098 la doctora Martha Ligia Zarate Ortiz, Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería, remitió informe de respuesta en el cual comunicó lo siguiente:

*“Obsérvese, que el expediente radicado 23-001-33-33-001-2014-0006200, fue recibido por esta unidad judicial el día nueve (09) de marzo de 2020, es decir, días previos a la declaratoria del Estado de Emergencia Económico Social y Ecológico, decretado por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19. Como medida para conjurar la crisis, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó*

*suspensión de términos judiciales, salvo algunas excepciones, desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, y luego el Consejo Seccional de la Judicatura desde el trece (13) de julio hasta el 31 de julio de 2020.*

*En estos momentos nos encontramos en un proceso de ubicación y digitalización de expedientes, el cual, ha sido un trabajo muy arduo y ha demandado de mucho tiempo, con el fin de poder darle trámite a los procesos.*

*Por lo anterior, considera la suscrita que en el presente proceso no se ha incurrido en mora alguna, debido a las especiales circunstancias en comento; Así mismo, informa el Despacho que mediante auto de fecha diecisiete (17) de junio de 2021, una vez estudiada la demanda, se procedió a la admisión de la misma; auto que se notifica mediante estado No. 36 de fecha dieciocho (18) de junio de 2021.*

*Además, dando cumplimiento a lo requerido por el actor, se habilitará el expediente en la plataforma Tyba, para que pueda ser consultado y obtener la información del proceso que requiera. En ese lineamiento, esta judicatura dará pronta respuesta a la parte interesada.”*

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por la funcionaria judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Planteamiento del problema administrativo**

Según lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

### **2.2. El caso concreto**

Del escrito petitorio formulado por el abogado Luis Carlos Pérez Posada, su principal inconformidad radica en que el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería, no ha dado información del estado del proceso muy a pesar de los múltiples requerimientos.

Al respecto la Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería, le informó a esta Seccional con relación al caso en estudio, que, a través de auto del 17 de junio del presente año, dispuso admitir la demanda en referencia, al igual que habilitaría el expediente en la plataforma Tyba a efectos de que pudiera ser consultado por las partes.

Así las cosas, el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo exterioriza que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en el caso que nos atañe la funcionaria judicial resolvió las circunstancias de inconformidad que invocaba el peticionario, al proferir el auto del 17 de junio de 2021 por medio del cual dio impulso al proceso admitiendo la demanda, cumpliendo con lo requerido por el usuario judicial que es agilizar el trámite procesal.

De otro lado, hay que tener en cuenta que la forma de prestación del servicio se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por la Covid-19, ocasionando que los servidores judiciales tengan restricciones para asistir a las sedes de los despachos y laborar desde casa; al igual que las implicaciones de la virtualidad y limitación en el aforo de las

sedes, por lo que se ha generado una deficiencia y acumulación de trabajo en los juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados.

Es por ello, que esta Corporación tomará dichas actuaciones como medida correctiva y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud presentada por el abogado Luis Carlos Pérez Posada.

Por ende, se debe recalcar que para este evento, debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad de la funcionaria, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7 párrafo segundo dispone:

“...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

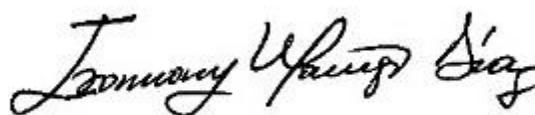
### 3. RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar la medida correctiva implementada por la doctora Martha Ligia Zarate Ortiz, Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería, dentro del trámite del proceso ejecutivo promovido por Rosa Maria Banda Vargas contra La Nación y Otros, radicado bajo el No. 23001333300120140006200, presentada por el abogado Luis Carlos Pérez Posada, y por consiguiente archivar la presente vigilancia judicial.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión a la doctora Martha Ligia Zarate Ortiz, Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería, y comunicar por oficio al abogado Luis Carlos Pérez Posada, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011 y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

IMD/LEPM/mpsc